



Resolución Gerencial Regional N° 0212 -2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **14 MAYO 2009**

VISTO, el Expediente Administrativo N° 02445-2009, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Don **WALTER SABINO FELICES MARTINEZ**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2167-2007, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2167 de fecha 04 de Octubre del 2007, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve, Destacar por Necesidad del Servicio a partir del 17 de Setiembre hasta el 31 de Diciembre de 2007, a Don Fredy Monzón Cárdenas, con Título de Abogado, con Registro N° 1955, actual Abogado I de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pisco, y Destacado a la Dirección Regional de Educación de Ica, al Puesto de Abogado IV, de la Oficina de Control Institucional, en Plaza N° 11221112101(25) vacante según el Cuadro de Asignación de Personal Estructural, aprobado mediante la R.D.R. N° 0176-2001, debiendo percibir la remuneración que corresponde a la plaza de Encargatura, después de 30 días de asumida las funciones.

Que, mediante Expediente N° 6591 de fecha 02 de Marzo del 2009, Don **WALTER SABINO FELICES MARTINEZ**, interpone Recurso de Apelación ante la Dirección Regional de Educación de Ica, contra la Resolución Directoral Regional N° 2167 del 04 de Octubre del 2007, alegando haberse expedido al margen de la ley, el mismo que en aplicación de la norma procesal administrativa, es elevada a esta Instancia Superior con Oficio N° 1166-2009-GORE-ICA-DRED/OSG e ingresado con Registro N° 02445-2009, a efecto de avocarnos al conocimiento de la causa y resolver conforme a derecho.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General": "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Que, revisados los documentos que obran en el expediente se aprecia que la Resolución Directoral Regional N° 2167 ha sido emitida el 04 de Octubre del 2007, por la Dirección Regional de Educación de Ica; asimismo, se puede verificar que el recurrente ha formulado su Recurso de Apelación contra la resolución antes indicada, el 02 de Marzo del 2009, con Exp. N° 659, en su condición de Jefe del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica, es decir, ha dejado transcurrir en demasía el término concedido por la ley para contradecir el acto resolutivo.

Que, la norma procesal administrativa en el Art. 207.2 señala que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento del plazo por parte del administrado para ejercer dicha facultad procesal, se pierde el derecho de articular un recurso, quedando firme el acto que se pretende cuestionar, teniendo la entidad la potestad de declarar decaído el derecho al correspondiente acto, constituyendo cosa decidida, conforme lo señala el Art. 212 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; razón por la cual resulta pertinente declarar inadmisibles por extemporáneo la materia venida en grado de apelación.



2180

Estando al Informe Legal N° 409-2009-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR.



SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **INADMISIBLE** por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por Don **WALTER SABINO FELICES MARTINEZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 2167 de fecha 04 de Octubre del 2007, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica; en consecuencia confirmar la resolución impugnada en todos sus extremos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio César Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL